

para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relaciona.

Entidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía.

Resolución: 91.200,00 euros.

Granada, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita, que regula la realización del programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003.

Mediante la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio de 2002) se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 apartado 2 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a

las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan en el Anexo.

Granada, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

ENTIDADES PUBLICAS

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE BAZA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE BENALUA	Plan de Desarrollo Gitano	14.400'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE LOJA	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Plan de Desarrollo Gitano	14.400'00 Euros.-
CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros.-

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4987/2002. (PD. 3950/2003).

Ilmo. Sr. don Julio Márquez de Prado Pérez, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 4987/2002 dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 103/89, sobre Tercera de Mejor Derecho procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Morón de la Frontera, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 8 de enero de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la sentencia de fecha 23.10.2000, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera y, en su consecuencia, se revoca dicha resolución, y, con estimación de la demanda planteada contra el Banco Español de Crédito, S.A., se declara el mejor derecho de la primera entidad citada y la preferencia para el cobro en los autos ejecutivos en que es ejecutante la demandada de la cantidad de 890.114 ptas. (en su equivalente en euros) que fue remitida por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid, en concepto de sobrante de subasta de la finca 5.723, hipotecada por la actora-apelante, sin formularse expresa condena en las costas de ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde doña Emilia Campillo Alba, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 20 de octubre de 2003.- El Magistrado-Ponente. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 92/1998. (PD. 3967/2003).

NIG: 4109142C19982000163

Procedimiento: Ejecutivos 92/1998. Negociado: 4.

Sobre:

De: BBV, S.A.

Contra: Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 92/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de BBV, S.A., contra Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.
El Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 92/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBV, S.A, representado por la procuradora doña Mauricia Ferreira Iglesias y bajo la dirección del Letrado, y de otra como demandados Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BBV, S.A., de la cantidad de 30.183,34 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificarán en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aluminios Su Eminencia, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. 10)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2002. (PD. 3948/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2002. Negociado: CB.

Sobre:

De: XEVI 2000, S.L.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina.

Contra: Don Constantino Berenguer Puga, Luis Morón Gallardo, Mutua de Seguros a Prima Fija y J.H. Padial e Hijos, S.L.

Procurador: Sr. Molina Cubillas, José, David Castillo Peinado.

Letrado: Sr. Espinosa Peñuela, Tomás, Ponce Domínguez, Francisco Jesús.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal es el siguiente:

«En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 313/02 instados por XEVI 2000, S.L., Unipersonal

Promociones Inmobiliarias representada por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto y dirigida por el Letrado Sr. Bolaños Díaz Benito, frente a la mercantil J.H. Padial e Hijos, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, don Constantino Berenguel Puga representado por el Procurador Sr. Molina Cubillas y dirigido por el Letrado Sr. Espinosa Peñuela, y frente a don Luis Morón Gallardo, representado por el Procurador Sr. Martín García y dirigido por el Letrado Sr. Ponce Domínguez, y contra Mutua de Seguros a Prima Fija (MUSAT), representada por el Procurador Sr. Molina Cubillas y dirigida por el Letrado Sr. Espinosa Peñuela, en los que ha recaído la presente Resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramírez Prieto en nombre y representación de la entidad XEVI 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, Promociones Inmobiliarias, frente a la Mercantil J.H. Padial e Hijos, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, don Constantino Berenguer Puga, don Luis Morón Gallardo y Mutua de Seguros a Prima Fija (MUSAT), debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil quinientos siete euros con setenta y un céntimos (9.507,71 €), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y con respecto a la entidad aseguradora serán los previstos en el artículo 20 de la L.C.S. desde la interpelación judicial, sin efectuar expresa imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo cada uno de ellos satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad J.H. Padial e Hijos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a dieciocho de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1111/2002. (PD. 3960/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario. (N). 1111/2002. Negociado: 2F.

Sobre:

De: Don Máximo Fernández Delgado.

Procuradora: Sra. Salud Jiménez Gutiérrez 253.

Contra: Doña María Guerra Andrades y Manuel y Emilia Reina Vázquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1111/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Máximo Fernández Delgado contra María Guerra Andrades y Manuel y Emilia Reina Vázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: